



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 9 - CORRIENTES

La señora Juez Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, sito en 9 de Julio 1099, 4to piso de esa ciudad, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinak, hace saber que en los autos caratulados: "SCHEJTER Y SCHEJTER S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expediente N° 194412/19, que tramita por ante dicho tribunal, se ha dispuesto por sentencia N° 28 del 22 de noviembre de 2019, la apertura del concurso preventivo de SCHEJTER Y SCHEJTER S.A. CUIT: 30-61521069-9, con domicilio denunciado en Carlos Pellegrini N° 773 de la ciudad de Corrientes Capital, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N° 1770 de esa misma ciudad, cuya presentación se efectuara el 14 de noviembre de 2019, habiendo sido designados los Sres. Síndicos C.P.N. Ramón Rufino Zacarías y C.P.N. María Rosa Contreras Fortuogno, quienes han constituido domicilio en Brasil N° 1420 de dicha ciudad, y que atenderán a los acreedores que concurran a verificar de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas, habiéndose señalado en el auto de apertura las siguientes fechas: FIJAR el día 05 de marzo de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 19 de marzo de 2020 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522; FIJAR el día 24 de abril de 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), FIJAR el día 09 de junio de 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39); FIJAR el día 12 de mayo de 2020 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.); FIJAR el día 27 de mayo de 2020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 29 de julio de 2020 (art. 42 L.C.Q.); FIJAR el día 10 de diciembre de 2020 como fecha hasta la cual los deudores gozarán del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 20 de noviembre de 2020 fijándose audiencia para el día 01 de diciembre de 2020 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días. Se encuentra autorizado para diligenciar el presente edicto ante el Boletín Oficial de la Nación, el Dr. Bruno Alberto Pega y/o quienes él designe, con facultades de ley, inclusive la de sustituir. Corrientes, 06 de diciembre de 2019 Marina Alejandra Antunez, Juez

e. 17/12/2019 N° 97488/19 v. 23/12/2019

Fecha de publicacion: 18/12/2019